



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Portaje, que consiste en la prolongación de la c/ Juan Granada y la eliminación de un tramo viario proyectado de la documentación gráfica del proyecto de delimitación de suelo urbano. (2015062583)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Portaje no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

El objetivo de la presente modificación es la redefinición de las alineaciones propuestas en el PDSU para adaptarlas a la realidad existente en el ámbito de actuación así como en su entorno de afección más inmediato, con supresión de tramo de viario transversal a calle Juan Granado que conecta con c/ Tocones, por su innecesariedad para el desarrollo urbanístico del municipio. Este hecho, supondría en principio un aumento del aprovechamiento lucrativo residencial, por lo que se propone una reserva de suelo dotacional como zona de acompañamiento al viario. De esta manera se consigue, en última instancia, ajustar el trazado viario a la edificación ya consolidada sin aminorar las características de las dotaciones existentes en el entorno de afección más inmediato, y prolongando la c/ Juan Granado hasta su conexión con c/ Zaurdita.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 01/12/2015 y n.º de inscripción CC/044/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

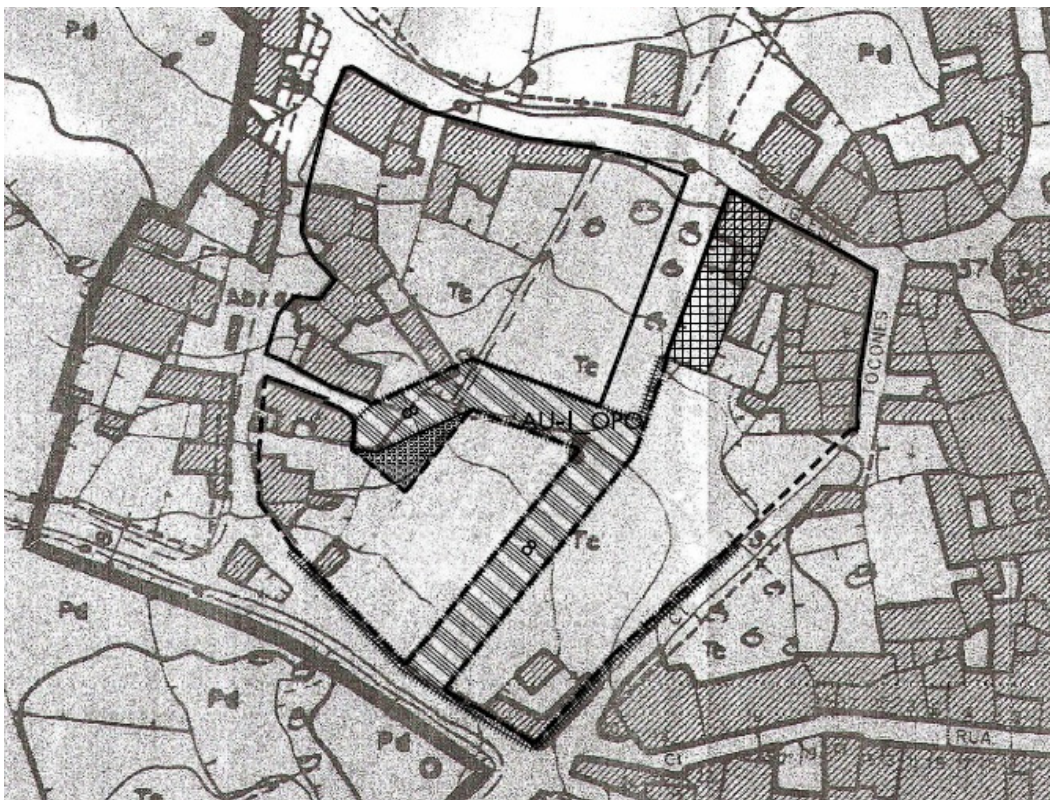
A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de noviembre de 2014, se añade un nuevo Capítulo VI al Título III del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con dos artículos de nueva creación, 42. Bis y 42.Bis.1. La redacción de los artículos citados es la siguiente:

CAPÍTULO VI.- GESTIÓN

Art. 42.BIS. Actuaciones de urbanización por el sistema de obras públicas ordinarias conforme a los artículos 108 y 155 de la LSOTEX.

Art. 42.BIS.1. Actuación Urbanizadora AU-1_OPO



Descripción: Se trata de unos terrenos sitos en la prolongación de la c/ Juan Granado y conexión con c/ Zaurdita, al oeste del núcleo urbano, de una superficie de 958 m² correspondiente al viario incluyendo tramos de viarios ya ejecutados sin finalizar su completa urbanización al faltar alguno de los servicios (acerado, saneamiento, etc..) y tramos sin ejecutar, y 98,61 m² a zonas verdes (Zona de acompañamiento al viario). Se pretende con esta actuación terminar su proceso urbanizador, realizando la



conexión de los nuevos tramos de viario con los ya existentes. La totalidad de la superficie se destinará a vial público o zona verde. En cumplimiento del art. 27.5 de RPLANEX, se dotará de una reserva de suelo para aparcamientos de 13 plazas, una de ellas adaptada.

Desarrollo:

Gestión	Obra Pública Ordinaria de Urbanización
	Proyecto de Urbanización

• • •

